



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

MAYO 31 DE 2023

EN LA FECHA, EL ORDINARIO LABORAL N° 472 / 2020 AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMÁNDO QUE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ALLEGÓ MEMORIAL CON ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 291 y 292 DEL CGP, RESPECTO DE LA PARTE DEMANDADA “**DISTRIBUCIONES CARLOS REYES**”, SOLICITANDO A SU VEZ, **EL EMPLAZAMIENTO DE ESTA PARTE DEMANDADA**, como quiera que no ha sido posible su notificación.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

MAYO 31 de 2023

VISTO el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente digital objeto de pronunciamiento, se observa que con las documentales allegadas por la Togada que apodera la parte actora, correspondencia recibida por esta judicatura en Mar 26/07/2022 11:19, y cargada a la Carpeta Digital del Expediente, se evidencia que la remisión de dichas notificaciones a la Dirección Electrónica “districareyes@hotmail.com” carece de acreditación de su recibido, o lectura por parte de su destinatario.

Así las cosas, con la documental referida en precedencia se evidencia que la parte demandada “**DISTRIBUCIONES CARLOS REYES**” no ha sido debidamente informada, y/o notificada de la existencia del presente negocio.

En ese orden de ideas, para mejor proveer, evitar futuras nulidades, se ordena que por SECRETARÍA se NOTIFIQUE a la Demandada “**DISTRIBUCIONES CARLOS REYES**”, a la Dirección electrónica aportada por la parte Actora, a través de la cuenta de correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, la que dicho sea de paso se encuentra configurada para que acredite el recibido y/o lectura de la correspondencia remitida, permitiendo así la acreditación del recibido de la citada notificación a este extremo procesal.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud incoada por la Togada respecto del EMPLAZAMIENTO y correspondiente Designación de CURADOR AD LITEM.

NOTIFIQUESE.

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Rdc.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 078** publicado hoy
01/06/2023

La secretaria, MDG